

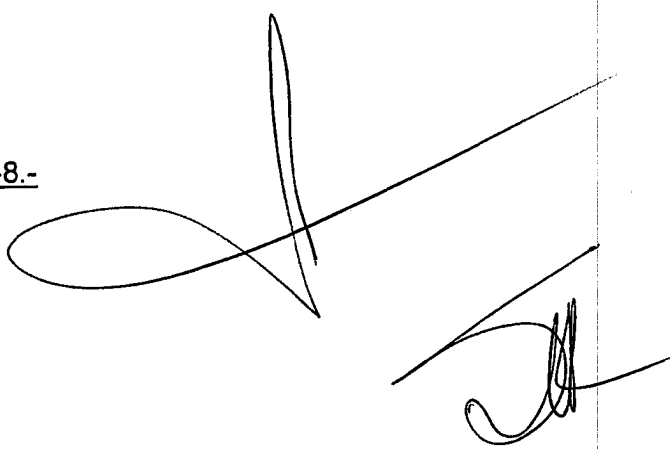
Puente Alto, veinticinco de Mayo de dos mil dieciséis.

A fojas 63: A lo principal: desarchivese. Al primer otrosí, certifíquese lo que corresponda. Al segundo otrosí, como se pide, dese copia a costa del solicitante.

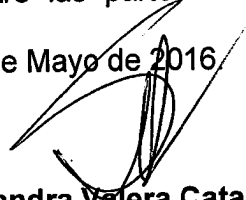
A fojas 64: Por efectuada la consignación, manténganse en custodia el documento y entréguese directamente a su beneficiario y hecho, vuelvan los autos al archivo

Notifíquese.

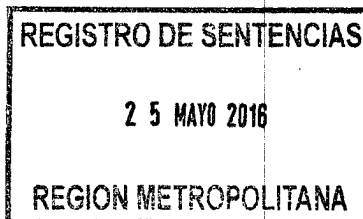
Rol N° 533.304-8.-



CERTIFICO: Certifico que la resolución de fojas 60 que tiene por aprobado el avenimiento celebrado entre las partes a fojas 59, se encuentra ejecutoriada. Puente Alto 25 de Mayo de 2016



Sandra Valera Catalán
Secretaria Subrogante

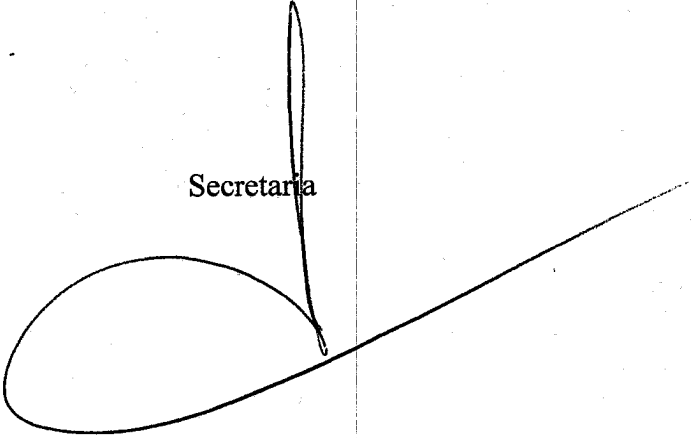


Puente Alto, 26 de mayo de 2016, siendo las 9:30 horas, comparece en Secretaría JUAN SILVA ARENAS , cédula de identidad 9.033.941-9 a quien le hice entrega VALE VISTA 08144749 del Banco Estado, como abono al crédito de autos, firmando el compareciente en señal de haberlo recibido conforme.

Juan Silva

9033 941-9.

Secretaría



isv. Puente Alto, veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

A la hora señalada tiene lugar el comparendo de estilo decretado en autos, con la asistencia de la parte denunciante de Servicio Nacional del Consumidor, representado por su apoderado Nicolás Calisto Martínez y de la parte denunciante y demandante de Juan Silva Arenas y de la parte denunciada y demandada de Administradora de Supermercados Hiper Ltda., representado por su apoderada María José Cea Catalán, ya individualizados en autos, quienes exponen:

Llamadas las partes a un avenimiento este se produce bajo los siguientes términos:

La parte de denunciada y demandada de Administradora de Supermercados Hiper Ltda., sin reconocer culpabilidad en los hechos investigados y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio se obliga a pagar a la parte denunciante y demandante de Juan Silva Arenas, la suma única y total de \$1.000.000 los que serán depositados en este tribunal a más tardar el día 16 de mayo del 2016, con cheque nominativo y sin cruzar.

La parte de Juan Silva Arenas acepta lo ofrecido por la parte denunciada y demandada y se desiste de toda acción legal en su contra.

El no pago de lo avenido dará derecho al denunciado y demandado para pedir el cumplimiento del avenimiento.

La parte del Servicio Nacional del Consumidor viene en tomar conocimiento del avenimiento y no se opone.

Se pone termino al comparendo, firmando los comparecientes junto a Us., dejando los autos para resolver.

Leído, se ratifica y firman.

isv. Puente Alto, veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

A la hora señalada tiene lugar el comparendo de estilo decretado en autos, con la asistencia de la parte denunciante y demandante de Juan Silva Arenas y de la parte denunciante de Servicio Nacional del Consumidor, representado por su apoderado Juan Carlos Vidal Serrano y de la parte de Administradora de Supermercados Hiper Ltda, representado por su apoderada Maria Cea Catalán, ya individualizados en autos quienes exponen:

Las partes solicitan a Us., la suspensión de la audiencia en vías de un avenimiento y que fije nueva fecha para su celebración.

La parte de Servicio Nacional del Consumidor, viene en tomar conocimiento de la solicitud de suspensión de la audiencia y no se opone.

El Tribunal resuelve: Como se pide, se fija la audiencia para el día 28 de abril próximo, a las 10 horas, oportunidad en que las partes deberán comparecer con sus testigos y demás medios de pruebas, bajo apercibimiento de proceder en rebeldía de la parte inasistente, audiencia que no se suspenderá de oficio.

Se pone termino a la audiencia, firmando los comparecientes junto a Us., quedando los comparecientes notificados personalmente de la resolución precedente.

Leído, se ratifica y firma.